
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas

CIRCULAR DE 10 DE JUNIO DE 2011 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONTINUIDAD O IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS BILINGÜES EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La presente Circular se dicta en consonancia con la política de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (en la que se incluye el fomento de programas bilingües) que se viene llevando a cabo en los últimos años desde la Consejería de Educación y Ciencia, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea y lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y los Decretos del Currículo asturianos y será de aplicación a todos los centros docentes del Principado de Asturias, indistintamente de su titularidad.

Continuidad en el programa bilingüe

Los centros que cuenten con autorización para impartir programas bilingües conforme a las condiciones establecidas en la Resolución de 19 de mayo de 2009 (BOPA del 27 de mayo) podrán proseguir impartiendo dichos programas, siempre que persistan las condiciones de autorización.

A este respecto, los centros educativos que actualmente están desarrollando programas bilingües deberán remitir el anexo de avance de planificación para el curso 2011-2012 (según modelo que se adjunta) al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas por correo electrónico (Pilar.CortejosoHernandez@asturias.org) y por correo postal (plaza de España nº 5 – planta 4ª. 33007 Oviedo), **hasta el 23 de junio de 2011, día incluido.**

Abandono del programa bilingüe

Los centros que deseen abandonar el Programa Bilingüe deberán comunicar por escrito su decisión a la dirección antes mencionada exponiendo las razones que lo justifiquen y el plan progresivo de abandono del mismo, **antes del 30 de junio de 2011.**

Los centros a los que se autorice el abandono del programa bilingüe recibirán la correspondiente Resolución antes del 1 de septiembre de 2011.

Implantación de nuevos programas

Los centros educativos que deseen implantar el programa bilingüe a partir del curso 2011-2012 podrán solicitarlo según las condiciones establecidas en la Resolución de 19 de mayo de 2009 (BOPA del 27) excepto lo establecido en las bases Primera, apartado 2, y Octava, que fueron anuladas por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 7 de julio de 2010.

Los centros educativos que deseen implantar el programa bilingüe deberán dirigir su solicitud según modelo que se adjunta, junto con escrito que certifique la aprobación del programa por parte del Consejo Escolar, a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional (plaza de España nº 5. 33007 Oviedo), **antes del 30 de junio de 2011**.

Los centros a los que se autorice la implantación del programa bilingüe recibirán la correspondiente Resolución autorizando o no la implantación del Programa antes del 1 de septiembre de 2011.

Competencia lingüística del profesorado

Todo el profesorado no especialista en el idioma correspondiente que imparta materias en un programa bilingüe deberá estar en posesión de la acreditación de competencia lingüística (nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 14 de junio de 2010 (BOPA del 28 de junio), modificada por la Resolución del 15 de septiembre del 2010 (BOPA del 23 de septiembre).

En Oviedo, a 10 de junio de 2011

El Director General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional

